



Organización Mundial Contra la Tortura

P.O. Box 21 - 1211 Ginebra 8

Suiza

Tel.: (+ 41 22) 809 49 39 / Fax: (+ 41 22) 809 49 29

E-mail: omct@omct.org / Web: www.omct.org

Niños, niñas y adolescentes privados de libertad : *CON O SIN DERECHOS ?*

Conclusiones y recomendaciones del informe realizado con base en las visitas a los centros de detención y en la participación de la OMCT en el taller de análisis, del 22 al 26 Septiembre de 2003, en Montevideo, Uruguay

Teniendo como base las visitas y a la luz de los más recientes hechos ocurridos en los centros de detención de menores en Uruguay (marzo de 2004), la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) preparó la siguiente evaluación sobre la implementación de las previsiones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en ese contexto:

CDN Principios Generales (*supervivencia y desarrollo, mayor interés del niño, no-discriminación, participación*): la OMCT saluda el compromiso global de estos principios generales establecidos por las autoridades uruguayas en el campo de la justicia juvenil. Sin embargo, la OMCT está profundamente preocupada por los sistemas y prácticas que impiden la no-discriminación, y porque ellas estigmatizan a los niños con base en su origen socio-económico y/o por la ausencia de una adecuada atención familiar. La OMCT también está preocupada por el hecho de que los principios generales de supervivencia, desarrollo y mayor interés, sean observados de una manera menos estricta con los delincuentes más peligrosos o difíciles, mientras que deberían ser aplicados con el mismo rigor para *todos* los menores de 18 años. Finalmente la OMCT saluda la integración valiente y espontánea de los principios de participación de las actividades propuestas por algunos centros de detención, pero lamenta profundamente la ausencia de atención sistemática a los derechos de participación en el sistema general y la total ausencia de representación de los niños en los órganos de gestión. Tal representación, a la cual ellos tienen derecho, sería un medio importante para lograr reformas eficientes y prevención de conflictos.

CDN Artículo 19 (*protección contra la violencia, el abuso y la negligencia*): La OMCT está alarmada por la ausencia de información sobre la violencia entre menores en detención y los aspectos relacionados con la debida diligencia de los agentes del Estado en tales casos;

CRC Artículo 37 (*protección contra la tortura, y los tratos y castigos inhumanos y degradantes*): Mientras en la legislación la prohibición de la tortura no es completamente satisfactoria, careciendo de una referencia específica a los niños, la visita no reveló casos de tortura de niños. Sin embargo, la OMCT señala la ausencia de adecuados mecanismos de quejas dirigidos hacia los niños, y se preocupa porque observó algunas condiciones de detención que podrían ser consideradas como un trato inhumano y degradante.

CRC Artículo 40 (*administración de la justicia juvenil*): La OMCT saluda el alto nivel de especialización, entrenamiento y responsabilidad de los profesionales que trabajan en el sistema de justicia juvenil, a excepción de la ausencia de calificación del personal policial y penitenciario que está en contacto directo con los niños en conflicto con la ley. La OMCT encuentra serias limitaciones en cuanto al derecho a la defensa y al debido

proceso en la aplicación de las medidas disciplinarias durante la detención. La OMCT saluda el hecho de que la duración de la privación de la libertad para los menores esté, en muchos casos, acorde con las prácticas internacionales, pero lamenta la ausencia de información y determinación sobre la duración establecida por la sentencia y el hecho de que la privación de la libertad no sea usada como una medida de último recurso, debido a la falta de alternativas de prisión disponibles en el país. Finalmente, la OMCT celebra los esfuerzos hechos para mantener los contactos entre los adolescentes detenidos y sus familias, incluyendo sus propios niños.

A la luz de estas observaciones, es claro que podría ser realizado un análisis más específico, acerca de la implementación de los estándares internacionales en justicia juvenil, tales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") y, sobretodo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, presentando de esta manera un panorama más detallado.

Teniendo en cuenta estas conclusiones, la OMCT desea recomendar vivamente lo siguiente:

Al Parlamento:

- Adoptar el proyecto de **defensor carcelario**, incluyendo en su mandato una atención especial para los niños privados de la libertad, estableciendo este cargo con un equipo de apoyo, así como posibilitando un trabajo inmediato y dinámico en este campo, e incluyendo la posibilidad de escuchar y actuar sobre quejas individuales;
- Revisar la **conformidad existente entre el proyecto de nuevo "Código del Niño" y los estándares internacionales en justicia juvenil**, en particular con respecto al tratamiento otorgado a los niños que carecen de una adecuada atención familiar, a los principios de proporcionalidad de las sentencias, el derecho a su propia defensa y al respeto del debido proceso, y el principio de excepcionalidad de la privación de libertad.

La OMCT urge a los parlamentarios a proponer y votar como un tema urgente un nuevo presupuesto para el **desarrollo de la prevención y las medidas alternativas de encarcelamiento** para los niños en conflicto con la ley en Uruguay, así como un incremento en el presupuesto para proveer de condiciones materiales y sanitarias de detención adecuadas a todo el país.

Al Gobierno:

- Desarrollar una propuesta de **estrategia nacional** para el desarrollo de alternativas al encarcelamiento de los niños en conflicto con la ley, incluyendo el papel y la responsabilidad de las ONG tanto en el aporte de sus servicios, como en la garantía de la vigilancia;
- Desarrollar y proponer proyectos de **cooperación internacional en justicia juvenil** en asocio con organismos intergubernamentales y con otros gobiernos asociados;
- **Producir y analizar estadísticas nacionales desagregadas** sobre los niños en conflicto con la ley.

La OMCT urge al gobierno a **garantizar la legalidad y la conformidad con las normas internacionales de justicia juvenil**, de todas las decisiones judiciales y administrativas concernientes a los adolescentes envueltos en la rebelión del 1° de marzo o en cualquier otro proceso.

Al Poder Judicial:

- Reducir las sentencias de privación de la libertad a un mínimo estricto y únicamente para los niños que representen un **peligro para la sociedad**, así como garantizar que esto continúe siendo una **medida de último recurso**, especialmente para los **niños que carecen de una adecuada atención familiar**;
- Hacer más extensivo el uso de **sanciones alternativas y medidas de rehabilitación**, así como libertad condicional y mediación, en estrecha colaboración con los servicios del INAME (Instituto Nacional del Menor) y de las ONG con mandato;
- Establecer un mecanismo de **consultas interdisciplinarias** entre el Poder Judicial, la Policía, los servicios psico-sociales y educativos y las ONG, así como para diseñar estrategias colectivas, y compartir la información de casos, y las prácticas;
- **Visitar regularmente los centros de detención.**

La OMCT está muy preocupada debido a la **ausencia de una reacción rápida** por parte del poder judicial, respecto a las denuncias sobre actos de malos tratos cometidos contra niños detenidos en el centro de Berro Complex, las cuales fueron presentadas hace mucho tiempo. La OMCT celebra el procesamiento al penal de un funcionario del INAME y uno de la policía, acusados de graves malos tratos infligidos a un menor fugitivo, antes de la gran rebelión de Berro, en marzo 1° de 2004. Más allá de la lucha contra la impunidad, **estos casos no han sido tratados adecuadamente en términos de la prevención de futuros abusos**. La OMCT urge a que cualquier funcionario que trabaje con niños en conflicto con la ley que resulte sospechoso de haber cometido actos de maltrato sea **inmediatamente suspendido** de su cargo, y cesado del mismo en caso de ser encontrado culpable. La OMCT recomienda que sea llevada a cabo una investigación global sobre la protección de los niños en el Berro Complex y que la **composición de su planta de personal sea revisada con urgencia y de manera adecuada**. La OMCT también urge al Poder Judicial para que **controle el efectivo y total retorno** al Berro Complex, de **todos** los adolescentes que habían sido transferidos a instalaciones de detención para adultos, luego de la rebelión del 1° de marzo.

A los abogados de la defensa

- **Modificar el sistema de monitoreo de manera que los niños sean seguidos por abogados defensores que ellos encuentran en la Corte** (de forma similar a los jueces y fiscales);
- Proveer a cada uno de los niños atendidos así como a sus padres y/o guardianes con detalles de un contacto detallado e **información clara** acerca del papel que cumple el abogado de la defensa;

La OMCT urge a los defensores a que efectúen **una visita de todos los detenidos de SER Berro** en las próximas semanas.

Al INTERJ-INAME (Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil (**INTERJ**), perteneciente al Instituto Nacional del Menor (**INAME**)).

- Establecer un sistema de **reclutamiento de personal basado en la experiencia y cualificación** en cuidado de niños, protección infantil y derechos del niño;
- Desarrollo interno de **programas de protección infantil** e informar a todos los miembros del equipo acerca de su contenido, producir para el equipo un código de conducta claro que incluya una cláusula de suspensión para todo miembro que sea objeto de quejas o acusaciones sobre malos tratos contra niños detenidos, y la inmediata suspensión posterior a la confirmación de cada una de las acusaciones (bien sea por parte de la administración o del poder judicial)
- Desarrollar una **versión adaptada a los niños, acerca de las regulaciones internas del INTERJ**, no solamente incluyendo reglas y sanciones sino también información sobre actividades recreativas y vocacionales dirigidas a cada uno de los niños, garantizando su adecuada comunicación a cada uno de los nuevos internos;
- Crear un servicio interno de **consulta y apoyo psicosocial sistemático**, una evaluación anual, **así como capacitación y ascenso para todo el equipo empleado por el INTERJ**;
- **Abolir el sistema de traslados** (especialmente al SER Berro) como medida disciplinaria
- Garantizar la **participación de un abogado de la defensa para cada nueva decisión** judicial o administrativa acerca de su estatus o tratamiento
- Suministrar las **mejores condiciones materiales y sanitarias para la detención, y para el desarrollo de la propuesta participativa** en la rutina diaria, decoración y mejora de la infraestructura, a partir del modelo del Centro Ituzaingo, con adecuada financiación y soporte pedagógico;
- **Crear un mecanismo consultivo** ligado a la administración del INTERJ, y adicionalmente al Berro Complex, en donde los representantes de cada corporación profesional y los representantes de los niños puedan tener la oportunidad de presentar y defender sus propuestas y preocupaciones sobre una base regular mensual;
- Reactivar la **educación formal** en todos los centros de detención;
- Crear un **equipo móvil que ofrezca apoyo y actividades** psico-educativas para todos los centros, incluyendo diálogos en grupo, ejercicios de autoevaluación, expresión artística, etc.
- Permitir las **visitas sin aviso previo**, del defensor del pueblo para las prisiones, y miembros de ONG nacionales e internacionales.

Emprender una evaluación comprensiva de las causas de la rebelión del 1° de marzo, así como de las peticiones específicas hechas por los adolescentes en aquella ocasión, y desarrollar una reforma estratégica en consulta con los diferentes actores, que incluya a representantes de los niños y de las ONG, para ser presentada a la dirección del INAME-INTERJ e incluida en una propuesta al gobierno, acerca de un mayor presupuesto, a la luz de las recomendaciones arriba mencionadas.

A las ONG especializadas en justicia juvenil:

- Intensificar la **frecuencia de las visitas** a los centros de detención;
- Participar sistemáticamente en **consultas interdisciplinarias** sobre justicia juvenil;
- Organizar la participación de **niños en conflicto con la ley, o de los antiguos niños detenidos, en consultas y proyectos de desarrollo con el fin de incluir su aporte y opiniones en las futuras actividades y reformas.**
- Continuar **informando a la comunidad internacional** sobre la evolución de la justicia juvenil y los asuntos relacionados con ello en Uruguay.

A las organizaciones intergubernamentales:

- **Desarrollar un detallado monitoreo** sobre la implementación de las normas internacionales y universales en justicia universal juvenil, incluido Uruguay;
 - **Estimular la cooperación bilateral y multilateral** en el campo de la justicia juvenil a través del suministro de asistencia técnica y de recursos financieros para cada una de las iniciativas;
 - **Solicitar y analizar de manera desagregada las estadísticas nacionales** sobre los niños en conflicto con la ley, incluyendo los niños detenidos en todo el mundo incluido Uruguay, con el fin de proporcionar un mapa de la situación global;
Condenar las violaciones de los derechos del niño en el campo de la justicia juvenil y especialmente de los niños en detención.
-